

DESCRIPCION DEL TRAMO RESULTANTE DEL DESLINDE Y LA MODIFICACION DE TRAZADO DEL CORDEL DE CANTARRANAS EN EL TRAMO AFECTADO POR LAS OBRAS DE LA AUTOVIA CO-MA, EN LOS 500 METROS ANTERIORES AL ENCUENTRO CON LA CARRETERA CP-177, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CORDOBA)

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 1.263,98 m y con una superficie total de 31.003 m², y que en adelante se conocerá como "Vereda de Panchía", en el t.m. de Montilla, que linda al Norte con las fincas propiedad de los titulares, que figuran en el Anejo núm. 3 del listado de colindancias, y que van del número de colindancia 8 al 16 y linda al Oeste con las fincas propiedad de los colindantes a los que les corresponde el número de colindancia, según el Anejo de colindantes, del 1 al 7. Se adjunta listado

Nº COLINDANCIA	TITULAR
01	Maemon Mercancías Alim. Esp.
02	Espejo Navarro, M ^a . Angeles
03	Serrano Serrano, José
04	Cabello de Alba Moyano, Manuel
05	Urbano Priego, Francisco
06	Sánchez Ponferrada, José
07	Viñedos Cobos, S.A.
08	Galán Rey, Natividad
09	Delgado Raigón, José
10	Ramírez Polonio, Miguel
11	Delgado Muñoz, Angel
12	Rey Jurado, Manuel
13	Deleg. Prov. Obras Públicas
14	Rey Mesa, Antonio
15	Martínez Luque, Francisco
16	SEVILLANA-ENDESA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en los 500 metros anteriores al encuentro con la carretera CP-177, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba. (Expte. @128/04).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE PANCHIA» EN EL TRAMO AFECTADO POR OBRAS DE LA AUTOVIA MALAGA, EN LOS 500 METROS ANTERIORES AL ENCUENTRO CON LA CARRETERA CP-177, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CORDOBA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	352529.077	4159581.903	1I	352512.516	4159568.591
2D	352538.648	4159564.106	2I	352521.966	4159551.021
3D	352565.686	4159539.717	3I	352552.922	4159523.097
4D	352584.284	4159527.639	4I	352571.045	4159510.314

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
5D	352613.527	4159500.709	5I	352598.711	4159485.921
5D'	352630.093	4159485.343	6I	352525.843	4159270.300
6D	352553.316	4159261.360	7I	352519.617	4159243.868
7D	352548.291	4159240.343	8I	352515.646	4159211.566
8D	352544.537	4159209.804	9I	352515.961	4159145.919
9D	352544.147	4159142.489	10I	352514.390	4159056.787
10D	352543.214	4159056.598	11I	352514.464	4158976.037
11D	352543.321	4158977.954	12I	352511.658	4158930.083
12D	352544.381	4158928.552	13I	352508.038	4158852.681
13D	352542.971	4158885.656	14I	352536.442	4158867.166
14D	352536.818	4158875.203	15I	352615.512	4158866.137
15D	352615.902	4158874.473	16I	352627.952	4158860.904
16D	352628.220	4158880.108	17I	352642.872	4158872.192
17D	352632.467	4158881.396	18I	352649.299	4158880.250
18D	352637.226	4158884.840	19I	352649.992	4158894.791
19D	352641.702	4158893.281	20I	352648.491	4158901.473
20D	352641.847	4158899.193	20I'	352649.704	4158903.798
20D'	352632.924	4158930.574	21I	352641.028	4158934.947
21D	352631.266	4158932.008	22I	352635.387	4158959.404
22D	352624.842	4158957.915	22I'	352635.872	4158969.869
23D	352623.651	4158980.826	23I	352635.471	4158979.852
23D'	352622.267	4158983.033	24I	352637.880	4158992.516
24D	352624.636	4158996.725	25I	352678.880	4159045.733
24D'	352636.234	4159029.299	26I	352723.724	4159088.523
24D''	352634.902	4159032.479	27I	352748.170	4159107.116
25D	352658.809	4159064.304	28I	352794.069	4159155.168
26D	352699.149	4159106.339	29I	352808.416	4159185.541
27D	352726.496	4159126.956			
28D	352771.834	4159172.998			
28D'	352800.755	4159202.034			
29D	352822.113	4159216.221			

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba (VP @127/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de 14 de abril de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de los deslindes afectados por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 13, de 11 de junio de 2004. Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de modificación de trazado, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma», en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, motivado por la realización de las obras de la Autovía Córdoba-Málaga.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 81, de 3 de mayo de 2006.

Sexto. A dicha proposición de deslinde y modificación de trazado se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de julio de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales se recogieron las siguientes alegaciones:

Don Francisco Sánchez Pérez, don Francisco Jurado Delgado, don Manuel Campos Gutiérrez y don Tomás Bellido Márquez manifiestan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Don Tomás Bellido Márquez hace alusión a la existencia de una licencia municipal.

Se desestima, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la

documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Los alegantes no aportan datos que puedan invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

En segundo lugar, el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Las licencias municipales de obras, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Ayuntamiento carece de competencias para establecer los límites de la vía pecuaria en cuestión. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados implican la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos.

Durante el trámite de Audiencia y Exposición Pública se presentó alegación por parte de don Miguel Angel Baños Muñoz en la cual indica que no está de acuerdo con el pago de gastos del deslinde.

El presente procedimiento fue iniciado de oficio por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, no derivándose ningún gasto por la realización del deslinde a los particulares colindantes con la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde y la modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 4 de julio de 2006 y el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 626,46 metros.
- Anchura: 20,89.

Descripción.

«Finca rústica, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.069,92 metros, la superficie deslindada de 25.071,18 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Cañadalerma», en

el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, la siguiente delimitación:

- Norte: Linda con las parcelas colindantes de Zafra Rai-gón Andrés; Miguel Bellido Carrasco, Antonio.

- Sur: Linda con las parcelas colindantes de Carmona Redondo, Antonia; Bellido Márquez, Andrés.

- Este: Linda con las parcelas colindantes de Sánchez Baena, José; Bellido Carrasco, Antonio; Cobos Bartolomé, Miguel; Espejo Delgado, José; Arroyo Pérez, Manuel; López Redondo, José; Jurado Delgado Agustín; Lastre Almansa, Miguel; Baños Muñoz, Miguel; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento).

- Oeste: Linda con las parcelas de los colindantes Campos Gutiérrez, Manuel; Mesa Herrador, Antonio; Rey Mesa, María Soledad; Espejo César, Florentino, Espejo César, Francisco; Arroyo Pérez, Manuel; López Redondo, José; Jurado Delgado Agustín; Lastre Almansa, Miguel, Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba

RELACION DE COORDENADAS UTM

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	352394.4061	4161091.9442	11	352366.9784	4161087.8076
2D	352398.0626	4161096.1809	21	352372.5833	4161093.6570
3D	352417.3833	4161130.0975	31	352399.3630	4161140.6679
4D	352443.8886	4161173.9971	41	352425.8830	4161184.5919
5D	352470.3939	4161217.8967	51	352452.4030	4161228.5158
6D	352498.7270	4161267.0110	61	352480.4617	4161277.1543
7D	352504.3769	4161276.8047	61*	352486.5742	4161287.7500
8D	352522.9872	4161214.1911	61**	352516.4721	4161336.6694
8D*	352539.0246	4161135.8769	71	352532.2479	4161283.3753
9D	352569.9002	4161141.7859	81	352551.1622	4161219.4790
10D	352590.3406	4161145.5303	91	352568.0841	4161151.1875
11D	352590.9747	4161144.8504	101	352587.5621	4161153.8332
12D	352632.0484	4161148.9736	111	352587.3755	4161155.7330
13D	352631.9815	4161150.8452	121	352628.4452	4161159.8455
13D*	352654.1356	4161150.8474	131	352629.6102	4161157.6335
13D**	352681.1095	4161148.5877	141	352647.7222	4161158.1902
14D	352675.8465	4161164.3013	151	352610.0372	4161260.1367
15D	352637.8199	4161267.7138	161	352574.0560	4161374.5054
16D	352601.9836	4161381.9710	171	352565.5947	4161418.3621
17D	352592.6292	4161424.5789	181	352559.1755	4161454.3138
18D	352584.8458	4161461.7802	191	352557.0430	4161472.2810
19D	352576.4023	4161466.2414	201	352567.4808	4161505.8591
20D	352586.9090	4161498.0514	211	352593.7093	4161560.1381
21D	352612.8311	4161551.8332			

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP. @102/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zurreón », en toda su longitud en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962, y publicada en el BOE de fecha 18 de julio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 227, de fecha 30 de septiembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 31 de julio 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.